



Criterios en Materia Disciplinaria del CJF

Criterio Número: 112

HOSTIGAMIENTO LABORAL. ELEMENTOS QUE LO CONFIGURAN.

Las exhortaciones o exigencias que los titulares de los órganos jurisdiccionales dirigen a sus subalternos respecto de las funciones inherentes a sus respectivos cargos no constituye hostigamiento laboral. Se considera que éste existe cuando el denunciado incurra en un comportamiento física o moralmente agresivo, ofensivo, irrespetuoso, denostativo o cualquier otra conducta que implique abuso o ejercicio indebido del cargo; por tanto, sólo estará acreditada esa causa de responsabilidad si se demuestra fehacientemente tal conducta, de lo contrario, la queja debe declararse infundada.

Queja Administrativa 447/2006. Oscar Saúl Cortés Ortiz. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. 19 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: María Teresa Herrera Tello. Secretario: José Antonio Rojas Flores.

Queja Administrativa 446/2006. Oscar Saúl Cortés Ortiz. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. 3 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: María Teresa Herrera Tello. Secretario: José Antonio Rojas Flores.

Véase: Tesis de rubro "HOSTIGAMIENTO LABORAL. NO SE CONFIGURA CON MOTIVO DE LA SOLA EXIGENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL A UN SUBORDINADO PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO", derivada de las quejas administrativas 446/2006 y 447/2006.